

Vengo en indultar a Manuel Rodríguez Alonso, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

23489 DECRETO 3104/1974, de 7 de noviembre, por el que se indulta a José Manuel Molina Davo.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Molina Davo, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, como autor de tres delitos de hurto, a dos penas de seis años y un día de presidio mayor y una pena de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a José Manuel Molina Davo del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

23490 DECRETO 3195/1974, de 7 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Juhe Planas.

Visto el expediente de indulto de Juan Juhe Planas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Gerona, que, en sentencia de veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, le condenó como autor de un delito de malversación, en cuantía superior a dos mil quinientas pesetas, sin exceder de veinticinco mil; otro de falsificación en documento público, otro de estafa, en cuantía superior a veinticinco mil pesetas, sin exceder de cien mil, y, finalmente, otro delito de apropiación indebida, en cuantía superior a dos mil quinientas pesetas, sin exceder de veinticinco mil, a las siguientes penas: Una pena de seis meses y un día de presidio menor, por el primero de los delitos; otra de seis años y un día de presidio mayor, por el de falsificación; otra de seis meses y un día de presidio menor, por el de estafa; y, finalmente, otra pena de dos meses y un día de arresto mayor, por la de apropiación indebida, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Juan Juhe Planas, conmutando la pena de seis años y un día de presidio mayor que le fué impuesta por el delito de falsedad por la de tres años de presidio menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

23491 DECRETO 3186/1974, de 7 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Pascual Crespo de Marco.

Visto el expediente de indulto de Pascual Crespo de Marco, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cuenca, que, en sentencia de quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, le condenó, como autor de un delito de apropiación in-

debida, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Pascual Crespo de Marco, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

23492 DECRETO 3197/1974, de 7 de noviembre, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a doña Josefa Ferreiro Gato.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Josefa Ferreiro Gato, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española; lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a doña Josefa Ferreiro Gato, hija de Jesús y María, nacida en Cabadas-Germade (Lugo) el día once de marzo de mil novecientos cinco, domiciliada en La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes, se efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

23493 DECRETO 3198/1974, de 7 de noviembre, por el que se concede la Medalla de Oro al Mérito Penitenciario al Inspector de los Servicios de Sanidad Penitenciaria don José Velasco Escassi.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos noventa y cuatro del Reglamento Penitenciario, y en atención a los méritos contraídos en el desempeño de su cometido por don José Velasco Escassi, acreditados en el oportuno expediente seguido al efecto, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en concederle la Medalla de Oro al Mérito Penitenciario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

23494 ORDEN de 6 de noviembre de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 835 de 1973.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 835 de 1973, interpuesto por la Auxiliar de la Administración